

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 087

Fecha: 30/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03021 2011 00518	Divisorios	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE CARRERO	NUBIA SOFIA RODRIGUEZ DE GONZLEZ	Auto resuelve corrección providencia (...) Con base en lo ocurrido y lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE: 1. CORREGIR el ordinal primero de la sentencia del 3 de mayo del año en curso; en el sentido que la distribución de dineros se debe hacer a los condueños en proporción de sus derechos... Deduciendo lo atinente a los gastos comunes que resulten a cargo de la demandada y, previa conversión de títulos. En los demás aspectos queda incólume la sentencia corregida. Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en el inciso 2º del artículo 286 del C.G.P.	29/06/2022	1
1100131 03021 2011 00518	Divisorios	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ DE CARRERO	NUBIA SOFIA RODRIGUEZ DE GONZLEZ	Auto aprueba liquidación -Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la Secretaría es ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. La demandante debe presentar sus peticiones a través de apoderado judicial, pues carece del derecho de postulación. En todo caso, la liquidación de costas no se encuentra en firme.	29/06/2022	1
1100131 03021 2012 00611	Divisorios	JOSE DANIEL NEUTA GARIBELLO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE NEUTA	Auto requiere Se reconoce personería a MARIO ALBERTO NEUTA CASALLAS, como sucesor procesal de JOSÉ DANIEL NEUTA GARIBELLO (q.e.p.d.), en condición de hijo del mismo. Personería a ÓSCAR BLANDÓN GARIBELLO, como apoderado judicial del sucesor reconocido. En virtud que, los otros registros civiles de nacimiento de los comparecientes adolecen de la firma del causante, el Despacho se abstiene de reconocerlos en esta actuación, se les requiere para que acrediten en debida forma su condición.	29/06/2022	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 021 2014 00274	Divisorios	CAMILO ALEJANDRO OCAMPO MORALES	GUILLERMO ALFONSO RODRIGUEZ PARDO	Auto resuelve adición providencia Personería a RAFAEL ANDRÉS NAVARRO CRANE, como apoderado judicial de la señora ANA LUCÍA OGLIASTRI MAFLA. Se ACLARA el auto de 8 de junio del año en curso, en el sentido que el inmueble a rematar pertenece a los comuneros, reconocidos en este asunto y no como se indicó en el mencionado proveído. Se ADICIONA el numeral 4° del auto de 8 de junio, en el sentido que, además de lo allí ordenado, se requiere a los arrendatarios, para que manifiesten que dineros le han entrega al secuestre, como pago de los cánones de arrendamiento, debidamente relacionados.	29/06/2022	1
1100131 03 023 2010 00100	Ordinario	FLOR MARINA CRUZ PIRANEQUE	ANA SILVIA PIRANEQUE VDA DE CRUZ	Auto resuelve Solicitud Tal y como lo manifiesta el petente la reconsideración, no existe en la legislación Procesal Civil, aunado a lo anterior, las oportunidades para solicitar la prejudicialidad penal, ya fenecieron, amén que el juez civil no tiene facultad alguna para calificar si las conductas asumidas por las partes, se constituyen o no en ilícitos, por lo que se niega su pedimento. En lo atinente a la renuncia, previamente debe acreditar que le envió a la poderdante la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P. El apoderado de la actora, debe observar que, en auto de 26 de octubre de 2021, se ordenó la devolución del	29/06/2022	1
1100131 03 023 2013 00139	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP	PAVIMENTOS Y EXPLANACIONES URBANAS LTDA EN LIQUIDACION	Auto pone en conocimiento Encontrándose el proceso al Despacho para proferir sentencia, se observa que, a la fecha, no se ha acreditado la inscripción de la demanda, a pesar que se requirió a la actora para que procediera de conformidad con los autos del 20 de febrero de 2020 y 23 de septiembre del mismo año, así las cosas, se DISPONE: Secretaría actualice el oficio al que se hace mención, con el fin que la actora proceda a tramitarlo en forma legal, previo a proferir la respectiva sentencial...	29/06/2022	1
1100131 03 023 2013 00502	Ordinario	RAFAEL ANTONIO LEON MUÑOZ	ADRIANA JIMENEZ SGUERRA	Auto concede término SE RECHAZA DE PLANO la impugnación presentada por el señor RAFAEL ANTONIO LEÓN MUÑOZ, por ser extemporánea (...) Se le concede término al señor Gerardo Leoncio Hernández para que haga un pronunciamiento expreso sobre las consignaciones que indica el petente en el escrito que precede.	29/06/2022	1
1100131 03 048 2021 00610	Ordinario	TIBISAY LOPEZ PICON	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S	Auto inadmite demanda	29/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2020 00163	Concordato	FELIX EDUARDO CASTAÑEDA BERNAL	ACREEDORES VARIOS	Auto ordena oficiar Personería a CÉSAR AUGUSTO PERILLA MUÑOZ, como apoderado del señor CARLOS JESÚS LÓPEZ ARENAS. Líbrese oficio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Garagoa (Boyacá), para que remitan el proceso ejecutivo que allí se adelanta en contra del concordado.	29/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00387	Ejecutivo Singular	IPS VIP LETICIA SAS	FUNDACION CLINICA LETICIA	Auto obedézcse y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrado LUIS ALFONSO RICO PUERTA en providencia AC1781-2022 del 6 de mayo de 2022.	29/06/2022	1
1100131 03 049 2020 00387	Ejecutivo Singular	IPS VIP LETICIA SAS	FUNDACION CLINICA LETICIA	Auto niega mandamiento ejecutivo	29/06/2022	1
1100131 03 049 2021 00127	Ejecutivo Singular	MUEBES HOSPITALARIOS MB S.A.S. 3-60 LTDA.		Auto decide recurso Se rechaza de plano en recurso de reposición por ser presentado por fuera de tiempo	29/06/2022	1
1100131 03 049 2021 00127	Ejecutivo Singular	MUEBES HOSPITALARIOS MB S.A.S. 3-60 LTDA.		Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 RESUELVE: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago. SEGUNDO: Decrétase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en presente proceso... TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Señala agencias en derecho.	29/06/2022	1
1100131 03 049 2021 00702	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIO FONSECA FIGUEROA	Auto suspende proceso Se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado MARIO FONSECA FIGUEROA, del auto admisorio de la demanda. Se decreta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses. Una vez se reanude el mismo, Secretaría controle el término que tiene el demandado para contestar la demanda.	29/06/2022	1
1100131 03 049 2022 00076	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO CUERVO PAEZ	OMAR ENRIQUE CRUZ PINZON	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: Mantener el auto calendado 7 de marzo de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría controlese el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.	29/06/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 008 2021 00729	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JHON ALEXANDER LEYTON VEGA	Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adiada 5 de octubre de 2021, mediante la cual se rechazó la demanda emitida por el Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al Juzgado Octavo (8º) Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad	29/06/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/06/2022 A LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO